



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000368 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 05 AGO 2014

VISTO:

Oficio Nº 896-2014-GOBIERNO-REGIONAL-TUMBES-DRST-DR, recepcionado por esta Sede Regional con fecha 20 de Mayo del año 2014, Expediente Nº 4291, de fecha 25 de Abril del 2014, y el Informe Nº 0000353-2014-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de Junio del año 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, con Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Expediente de Registro Nº 4291, de fecha 25 de abril del 2014, la administrada CRISTINA NOEMÍ LÓPEZ LEÓN, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Nº 316-2014-GOB.ERG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 18 de marzo del año 2014, solicitando que se revoque la apelada y, reformándola, se conceda el reconocimiento a percibir la diferencial remunerativa e incentivos laborales, siendo elevado los actuados a esta sede regional, a efectos de emitirse pronunciamiento administrativo en segunda instancia.

Que, la impugnante fundamenta legalmente su pretensión en virtud a lo dispuesto en el Manual Normativo de personal Nº 002-92 - Desplazamiento de Personal, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, que en su Tercera Disposición Específica trata el tema de designación, regulando en su literal 3.1.14, lo siguiente: "...Los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM y su modificatoria tiene derecho a percibir después de haber concluido la designación la diferencial del cargo de confianza desempeñando, siempre y cuando hayan desempeñado el cargo en forma real y





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000368 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 05 AGO 2014

efectiva por un periodo n menor de doce (12) meses ininterrumpidos o veinticuatro (24) meses no consecutivos...".



Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.



Que, de la revisión de los actuados administrativos se advierte que, mediante Resolución Directoral Nº 710-2011-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 18 de octubre del año 2011, se designa a la impugnante en el cargo de Jefe del Área de Adquisiciones - nivel F-2 de la Dirección de Logística, siendo concluida dicha designación mediante Resolución Directoral Nº 944-2012-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 07 de agosto del año 2012, asimismo, con Resolución Directoral Nº 1180-2012-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 17 de octubre del año 2012, se le designa a la impugnante a partir del 17 de octubre del año 2012 como Jefa del Área de Adquisiciones - nivel F-2 de la Dirección de Logística y es con Resolución Directoral Nº 1297-2012-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, del 19 de noviembre del año 2012, que se le da por concluida dicha designación.



Que, desde la primera designación en el cargo de Jefe del Área de Adquisiciones, el 18 de octubre del 2011 al 07 de agosto del año 2012, ha acumulado diez (10) meses aproximadamente. En la siguiente designación, en el mismo cargo del 17 de octubre del año 2012 a noviembre del año 2012, acumula aproximadamente un (01) mes y dos (02) días, es



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000368 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 10 5 AGO 2014

decir, como Jefa del Área de Remuneraciones, del 19 de noviembre del año 2012 al 30 de noviembre del año 2013, acumuló un (01) año y once (11) días, por lo tanto, realizándose la sumatoria de periodos en el cargo de mayor nivel, se tiene que la impugnante desempeño durante veintitrés (23) meses y trece (13) días el nivel remunerativo F-2.

Que, efectivamente, si bien es cierto el Manual Normativo de Personal Nº 002-92, desplazamiento de personal, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, regula dentro de sus lineamiento la figura jurídica de la designación, no debe olvidarse que dicho dispositivo legal se encuentra circunscrito al reconocimiento del derecho a la diferencial remunerativa, en el supuesto de hecho de haber desempeñado netamente cargo de confianza de mayor nivel remunerativo, resultando por ello que los cargos directivos de mayor nivel remunerativo, corresponde que sean analizados mediante la normativa regulada por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, pues dicha condición se encuentra ajen a la aplicación del Manual Normativo de Personal Nº 00-95- Desplazamiento de Personal.

Que, para el presente caso, se encuentra acreditado que los cargos de mayor nivel remunerativo que desempeñó en su momento la impugnante, en calidad de Jefa de Adquisiciones de la Dirección de Logística y Jefa del Área de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, se encuentran regulados como cargos directivos, por tal motivo, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 124º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que señala: "El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial, a que se refiere el inciso a) del artículo 53º de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación referencial, quienes al término de la designación cuentan con más de tres años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo".





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000368 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 10.5 AGO 2014

Que, la norma jurídica antes mencionada, establece un requisito de temporalidad para la concesión del derecho al pago de la diferencial remunerativa, requisito legal que en el presente caso la impugnante no ha cumplido pues, como aquella lo reconoce, en su recurso impugnativo, ha desempeñado los cargos de mayor nivel remunerativo durante aproximadamente veintitrés (23) meses y trece (13) días, resultando dicho periodo exiguo para ser objeto de reconcomiendo del derecho al pago de la diferencial remunerativa.

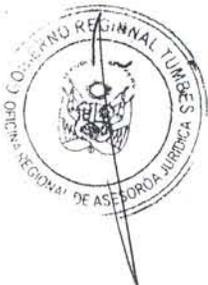
Que, mediante Informe N° 0000353-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de Julio del año 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina porque se declare infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada CRISTINA NOEMÍ LÓPEZ LEÓN, contra la Resolución Directoral N° 316-2014-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 18 de marzo del 2014 emitida por la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho Presidencial mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INFUNDADO, el Recurso de Apelación formulada por la administrada CRISTINA NOEMÍ LÓPEZ LEÓN, contra la Resolución Directoral N° 316-2014-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 18 de marzo del 2014, emitida por la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR por agotada la vía en sede administrativa, de conformidad al artículo 218° del numeral 218.2, inciso a) de la Ley del Procedimientos Administrativo General - Ley N° 27444.





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



TEC. ADM. H. ALBERTO SIGIFREDO PENA GARCIA  
COORDINADOR DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000368 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 05 AGO 2014

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Administrada CRISTINA NOEMÍ LÓPEZ LEÓN, a la Dirección Regional de Salud Tumbes, y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*[Signature]*  
Sr. ORLANDO LA CHIRA PASACHE  
PRESIDENTE(e)

